



La movilidad
es de todos

ISO 9001:2015
certificación
ISO 9001
certificada

RESOLUCIÓN NÚMERO **447** DE 2019

(31 DIC. 2019)

Por la cual se resuelve mantener la habilitación para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor en la modalidad de Especial a la COOPERATIVA DE TRANSPORTES ESPECIALES "COOTRANSUNIDAS" identificada con NIT 890.985.149-4.

EL DIRECTOR TERRITORIAL ANTIOQUIA
DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por las Leyes 105 de 1993, 336 de 1996, Decretos 087 de 2011, 1079 de 2015 y 431 de 2017,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución número 197 del 21 de mayo del 2001, la Dirección Territorial Antioquia del Ministerio de Transporte, concedió la habilitación como Empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor en la modalidad Especial a la COOPERATIVA DE TRANSPORTES ESPECIALES "COOTRANSUNIDAS" identificada con NIT 890.985.149-4.

Que mediante oficio con Radicado 2018050023692 del 23 de febrero del 2018, la señora Elizabeth Medina Arango en calidad de Representante Legal de la COOPERATIVA DE TRANSPORTES ESPECIALES "COOTRANSUNIDAS" identificada con NIT 890.985.149-4, presentó solicitud para mantener la habilitación para operar como Empresa de Transporte Público Terrestre Automotor en la modalidad Especial, al tenor de lo preceptuado en el artículo 2.2.1.6.14.1 del Decreto 1079 de 2015, modificado por el artículo 42 del Decreto 431 de 2017 y dentro del término allí establecido.

Que al tenor de la solicitud en commento, se procedió a estudiar la documentación allegada estableciendo que de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal de la COOPERATIVA DE TRANSPORTES ESPECIALES "COOTRANSUNIDAS" identificada con NIT 890.985.149-4, expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, el 16 de enero de 2018, el objeto social lo constituye entre otros: "...el objeto social de COOTRANSUNIDAS, será organizar y prestar el servicio de transporte..." igualmente se constató que su actividad principal corresponde a la identificada con el código 4921: "Transporte de pasajeros".

Que analizada la documentación allegada por la empresa, a la luz de lo establecido para el efecto en el artículo 12 del Decreto 431 de 2017 que modificó el artículo 2.2.1.6.4.1 del Capítulo 6 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto número 1079 de 2015, se advirtió la falta e imprecisión de algunos requisitos, en virtud de lo cual, al tenor de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011 sustituido por el artículo 1º de la Ley 1755 de 2015, mediante oficio radicado bajo el número 20193050023921 del 30 de agosto de 2019 se requirió al solicitante.

RESOLUCIÓN NÚMERO 447 DEL 31 DIC. 2016 HOJA No.2

Por la cual se resuelve mantener la habilitación para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor en la modalidad de Especial a la COOPERATIVA DE TRANSPORTES ESPECIALES "COOTRANSUNIDAS" identificada con NIT 890.985.149-4.

Qué la COOPERATIVA DE TRANSPORTES ESPECIALES "COOTRANSUNIDAS" identificada con NIT 890.985.149-4, allegó respuesta al precitado requerimiento bajo los radicados número 20193050119992 del 03 de octubre de 2019 y 20193050158472 del 30 de diciembre de 2019, los cuales una vez anotizados, soportaron la conclusión de cumplimiento por parte de la empresa de todos y cada uno de los requisitos exigidos para mantener la habilitación para operar como Empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor en la modalidad de Especial, tal y como da cuenta el estudio número 134 de 2019 que forma parte integral del presente acto administrativo.

Que para los respectivos efectos es necesario tener en cuenta que el artículo 2.21.6.14.1 del Decreto 1079 de 2015, modificado por el Artículo 42 del Decreto 431 de 2017 establece:

"Artículo 2.21.6.14.1. Plazo para acreditar requisitos de habilitación. Las empresas habilitadas antes del 25 de febrero de 2015 tendrán plazo hasta el 25 de febrero de 2018, para acreditar los nuevos requisitos de habilitación.

Para tal efecto, las empresas deberán presentar ante la dirección territorial correspondiente los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos de habilitación establecidos en este Capítulo.

Si la empresa presenta la solicitud de manera extemporánea o el Ministerio de Transporte le niega la habilitación, no podrá continuar prestando el servicio..."

Que de conformidad con las anteriores consideraciones, la Dirección Territorial Antioquia, concluye que la COOPERATIVA DE TRANSPORTES ESPECIALES "COOTRANSUNIDAS" identificada con NIT 890.985.149-4, cumplió con los requisitos y términos estipulados legalmente para resolver a su favor la solicitud de mantenimiento de la habilitación para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor en la modalidad de Especial.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Mantener la habilitación para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor en la modalidad de Especial, concedida a la COOPERATIVA DE TRANSPORTES ESPECIALES "COOTRANSUNIDAS" identificada con NIT 890.985.149-4, mediante la Resolución número 197 del 21 de mayo del 2001, al tenor de lo preceptuado en el artículo 2.2-16.4.1 del Decreto 1079 de 2015 modificado por el Artículo 12 del Decreto 431 de 2017.

ARTÍCULO 2.- La presente habilitación tendrá una vigencia indefinida mientras subsistan las condiciones exigidas y acreditadas para su otorgamiento.

ARTÍCULO 3.- Con relación a las condiciones que se encuentran pendientes por reglamentar por parte de este Ministerio, las mismas serán exigibles una vez sean promulgados los actos administrativos correspondientes.

ARTÍCULO 4.- Las autoridades de Tránsito y Transporte, serán las encargadas de velar por el cumplimiento de la presente Resolución.

RESOLUCIÓN NÚMERO 447 DEL 31 DIC 2010 HOJA No.3

Por la cual se resuelve mantener la habilitación para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor en la modalidad de Especial a la COOPERATIVA DE TRANSPORTES ESPECIALES "COOTRANSUNIDAS" identificada con NIT 890.985.149-4.

ARTÍCULO 5.- Notificar el contenido de la presente resolución a la señora Elizabeth Medina Arango identificada con la cédula de ciudadanía número 1.020.427.236, representante Legal de la COOPERATIVA DE TRANSPORTES ESPECIALES "COOTRANSUNIDAS" identificada con NIT 890.985.149-4, a su representante o apoderado, o a la persona debidamente autorizada por él en la Carrera 70 número 53 03, Medellín (Antioquia), en los términos establecidos en el artículo 67 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO 6.- Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante esta Dirección Territorial y apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO 7.- Una vez ejecutoriado el presente acto administrativo, remítase copia del mismo a la Superintendencia de Puertos y Transporte y a la Cámara de Comercio correspondiente al domicilio de la empresa, para lo de su respectiva competencia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, el 31 DIC 2010

LUIS CARLOS ZAPATA MARTINEZ
Director Territorial Antioquia